

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por su lucha Contra
COVID19"*

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL Acuerdo de admisión y calificación de la queja.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 04 de noviembre de 2021 -----

Se tiene por recibida la queja presentada mediante comparecencia por [REDACTED]
[REDACTED], de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en perjuicio
de su hijo [REDACTED], esta Comisión se declara competente y admite
la misma, en virtud de que se atribuyen a **Agentes de la Dirección de Seguridad Pública
Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza**. Regístrese en el libro de gobierno de este
organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones
a Derechos Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad
Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**. Infórmese a la
autoridad señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y que este
organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe pormenorizado de
los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un plazo de **quince (15) días
naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído,
acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los
actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos
esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevengasele que la
falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso
injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto
de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en
contrario. Dígasele al quejoso, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de
otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni
suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las
actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el
trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante
profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106,
107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Licenciada
[REDACTED] Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los
Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

8
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]